



CONTRATO No. 0900.07.01.19.019

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATISTA: ANA LORENA ESCOBAR ARCILA.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.658.000.00).

PLAZO: HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2019.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **RODRIGO PÉREZ TIGREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.654.765 de Cali, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y por la otra, **ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 29.687.334 de Palmira, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: El artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales. de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Que la Contraloría General de Santiago de Cali estableció en su Pilar Estratégico No. 2 que, el Control Fiscal contribuye al crecimiento y desarrollo de la institucionalidad pública. Éste Pilar incluyó entre sus objetivos: Modernizar el proceso auditor hacia el ejercicio de un control fiscal con mayor impacto en la mejora de la gestión pública, el cual tiene entre sus actividades, identificar disponibilidad interna del recurso humano que se requiera para suplir necesidades, y realizar los trámites de reasignación interna y de contratación o suscripción de convenios. Que la Dirección Técnica ante el Sector Salud requiere contratar el servicio de un profesional con especialización en Auditoría Médica, que brinde apoyo en la gestión que adelanta dicha área, en

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



el desarrollo del Plan General de Auditorías aprobado para la anualidad 2019. De la planta de personal, se encuentran adscritos en la Dirección Técnica ante el Sector Salud: catorce (14) funcionarios públicos, dentro de los cuales no se cuenta con un profesional especialista en auditoría médica, siendo necesario contratar a una persona con dicho perfil para atender a los seis (6) sujetos y un punto de control, y así dar cumplimiento a los objetivos del área en el PGAT. En este orden, se hace indispensable proceder a la contratación de personal que apoye la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali. Que el presente contrato se registrará, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: 1. Brindar apoyo en las diferentes auditorías verificando lo concerniente al sector salud, realizando trabajo de campo y recolectando evidencias de las diferentes observaciones. 2.- Brindar apoyo en las diferentes mesas de trabajo. 3.- Brindar apoyo en la participación en la elaboración de papeles de trabajo. 4.- Brindar apoyo en la participación en las diferentes etapas de la auditoría, tales como planeación, ejecución e informe. 5.- Las demás actividades que le sean asignadas y que resulten inherentes al objeto contractual. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al (la) contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del Supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.658.000.00) M/CTE incluido el IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del (la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21010200101, según CDP No. 10 del 17 de enero de 2019. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en cuatro (04) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000) M/CTE, y catorce (14) días vencidos de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO



MIL PESOS (\$2.058.000) M./CTE incluido IVA. Los pagos de la presente cláusula se efectuarán previa prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 de junio de 2019. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, y elaboración del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.-** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico ante el Sector Salud de la Contraloría General de Santiago de Cali, o quien haga sus veces y en el eventual caso de ser reasignado a una nueva dependencia temporalmente o por el resto de la ejecución del contrato, la supervisión será desarrollada por el Director o Jefe del Área a donde sea reasignado, quien podrá para efectos de sus funciones de supervisor requerir el apoyo técnico y/o especializado de un servidor público de la Entidad que cumpla con el perfil requerido. Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a la naturaleza del servicio, en el presente contrato no se constituirán garantías. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se

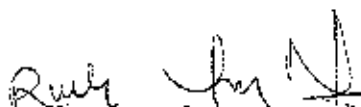
[Handwritten signature]



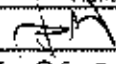
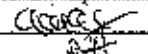
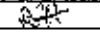
hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali en las sedes de Versailles, Emcali y el CAM de la Contraloría General de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS**



DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7° de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la calle 12 No. 83-65 Bloque 7 apto 413 de Cali. Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).


RODRIGO PÉREZ TIGREROS
 Subcontralor de Santiago de Cali


ANA LORENA ESCOBAR ARCILA
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Alexander Narváez Potes	Auditor II	
Revisó	Alina María Arevalo Claro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Rodrigo Pérez Tigreros	Subcontralor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

